

PROTOCOLO SANITARIO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

El Registro de Candidaturas es una de las etapas del proceso electoral local que implica la participación y presencia de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y de sus órganos desconcentrados, situación que motiva el presente protocolo en el que se plantean mecanismos generales orientados a prevenir el contagio de COVID-19.

Se trata de una serie de medidas preventivas, organizativas e higiénicas que tienen carácter extraordinario y temporal, a fin de proteger a las personas y evitar la propagación y contagio del COVID-19, sin perder de vista el balance entre los riesgos de contagio y la necesarias tareas presenciales. Contribuir al cumplimiento de las líneas establecidas en este protocolo es responsabilidad de todos los involucrados en esta etapa de registro de candidaturas.

Medidas preventivas generales

1.- No se permitirá el ingreso al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa ni a sus órganos desconcentrados a las personas que no cumplan con las medidas aquí señaladas.

2.- Medidas personales generales: Mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre cada individuo; usar equipo de protección personal (cubre bocas y caretas); y disminuir el encuentro cara a cara.

3.- Medidas organizativas: Adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la aglomeración de personas dentro y fuera de las oficinas.

4.- Recepción de solicitudes:

- a) Establecer horarios previa cita para que los partidos políticos y candidaturas independientes acudan a las instalaciones del *órgano competente* del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa de forma escalonada y nunca simultánea con presencia de únicamente un máximo de cinco personas por partido político o candidatura independiente a efecto de entregar la documentación necesaria para acreditar el registro de sus candidaturas ante la autoridad correspondiente.
- b) Será responsabilidad de los partidos políticos y candidaturas independientes, de las personas que los acompañen a los registros, pues no se les permitirá la entrada a las instalaciones del Instituto, si exceden el número señalado en el inciso anterior.
- c) Para ingresar a las instalaciones del órgano competente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las personas seleccionadas deberán pasar

el filtro de ingreso establecido, en el que se le realizará toma de temperatura; si se detectara al visitante mediciones mayores a 37.5 °C, se le brindará atención a su diligencia de un modo que no implique riesgo para el personal.

- d) Deberán recibir una dosis de alcohol en gel para desinfectar sus manos e ingresar al edificio utilizando Equipo de Protección Personal; de no traerlo consigo, el personal asignado al filtro de ingreso le proporcionará un cubrebocas.
- e) Las personas designadas por los partidos políticos o candidaturas independientes deberán llevar su propio bolígrafo, en caso de que se requiera utilizarlo.

Dentro del inmueble, las y los involucrados deberán favorecer el distanciamiento social de 1.5 metros entre una y otra persona.

- f) Antes y después de la recepción de la solicitud de registro presentada por cada partido político o candidatura independiente, se deberá limpiar el área y las herramientas de trabajo utilizadas.
- g) El personal involucrado en recepción de solicitudes de registro deberán, además de las medidas de protección de salud generales, sanitizarse las manos con agua y jabón o alcohol gel frecuentemente antes de tocar papeles y superficies.

5.- Revisión de solicitudes de registro:

- a) Para realizar la deliberación con respecto a la revisión de la documentación presentada, los órganos competentes privilegiarán las reuniones de trabajo a distancia mediante el uso de herramientas informáticas a través de videoconferencias.
- b) En caso de ser necesario realizar un requerimiento a los partidos políticos o candidaturas independientes, éstos podrán hacerse a través del correo electrónico que la representación del partido político o candidatura independiente tengan registrado ante el Instituto Electoral.

6.- Expedición de constancias:

- a) Para recibir las constancias de registro de sus candidaturas, en caso de ser favorables, los partidos políticos o candidaturas independientes designarán a un máximo de cinco personas para que acudan previa cita a las instalaciones del órgano competente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- b) Las personas designadas por los partidos políticos o candidaturas independientes deberán llevar su propio bolígrafo para firmar el acuse de recibo correspondiente.

Se hace un llamado a los representantes y dirigentes de partidos políticos, candidatos y candidatas, y cualquier personal que los acompañen en esta etapa, para que en todo momento se atiendan las medidas sanitarias que dicten las autoridades competentes en materia de COVID-19.